 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 1 de 18

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024 - 2025, CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

La Comisión Negociadora de las organizaciones sindicales que presentaron Pliego Unificado de solicitudes de conformidad con el Decreto 243 de 2024, Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, fueron: "ASOGOBIERNO", "SINDICATO SCJ BOGOTÁ", "SINTRAEMERG", "SEPUCADIS", "SINDISTRITALES-SINTRADISTRITALES-SUNET" (actuando como un solo cuerpo) y "SINJUS".

El proceso de negociación se realizó desde el día 15 de abril de 2024, cuyo plazo fue prorrogado de mutuo acuerdo mediante Acta del 14 de mayo de 2024 y la reunión final fue realizada el 18 de junio de 2024.

En el marco de la negociación, se llevaron a discusión 109 puntos contenidos en el pliego unificado. Fueron acordados 89 puntos (entre los que se unificaron 22); se retiraron por parte de las organizaciones sindicales 3 y no fueron acordados 17. El resultado, se presenta a continuación:

Puntos Acordados:


Política laboral y administrativa

Punto 1: La SDSCJ, se compromete a los 30 días de la firma del presente acuerdo, a comunicar a las diferentes áreas de la Entidad involucradas en la modificación que se pretenda realizar al manual específico de funciones y Competencias Laborales, a dar continuidad y garantizar la participación activa de las organizaciones sindicales, conforme a lo establecido en el Decreto 498 de 2020 y demás normatividad y reglamentación que adicione, modifique y complemente la temática de bienestar laboral de los servidores, con la antelación requerida para que se surta el análisis, observaciones y recomendaciones efectivas por parte de las mencionadas organizaciones sindicales.

Punto 2: La SDSCJ, una vez aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal aprobada en el presupuesto plurianual, adelantará el estudio técnico de rediseño institucional y modificación de planta de personal y el proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales, teniendo en cuenta sus observaciones e inquietudes, a través de un espacio de retroalimentación del cual se dejará constancia. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición de los respectivos actos administrativos.

NOTA: Este punto unifica los puntos 2, 27 y 36 de Política laboral y administrativa, 87 y 92 de Cuerpo de custodia y vigilancia, 95 y 96 del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y 109 de Garantías Sindicales del pliego unificado.

Punto 3: La SDSCJ, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del acuerdo, revisará la circular 019 de 2023 guía de encargos G-GH-04 e instrumentos pertinentes, en conjunto con las organizaciones sindicales y las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 2 de 18

áreas técnicas correspondientes, con el fin de optimizarlas e implementarlas. Lo anterior a la luz de la Ley 909 de 2004 y demás normas que reglamenten el proceso para la provisión de encargos.

Punto 4: La SDSCJ, a partir de la firma del presente acuerdo realizará trimestralmente encuentros de reconocimiento, con el fin de exaltar y fortalecer los conocimientos de la entidad y el trabajo en equipo, promoviendo y permitiendo la participación del personal y la accesibilidad. Estos encuentros se desarrollarán de forma presencial en las diversas sedes de trabajo y serán definidos entre la Dirección de Gestión Humana, las dependencias y servidores de planta que se postulen, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

Punto 5. La SDSCJ, dentro de los 60 días siguientes de haber firmado el presente acuerdo, garantizará que en todas las sedes de trabajo tengan como mínimo dos visitas anuales de personal de la ARL y SST en que se realice revisión de las condiciones de los puestos de trabajo, permitiendo que el personal de planta realice el reporte de las situaciones que considere son inadecuadas como ventilación, ruido e iluminación, accesos, estado de mobiliario y herramientas de trabajo. El resultado de este deberá compartirse con el personal de la sede, los encargados de la infraestructura de sede y/o recursos físicos, COPASST y las organizaciones sindicales, permitiendo el seguimiento de los ajustes requeridos o propuestos. Adicional, realizará capacitaciones dirigidas a los servidores de la entidad donde se hará claridad de la clasificación de riesgo laboral, en el marco de la inducción y la reinducción, además de charlas aclaratorias cuando se estimen pertinentes.

La SDSCJ a los 60 días de firmado el presente acuerdo, a través de La Dirección de Gestión Humana socializará con las organizaciones sindicales los resultados del estudio técnico realizado por la ARL en noviembre de 2023.


NOTA: Este punto unifica los puntos 6 de Política laboral y administrativa y 99 del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, del pliego unificado.

Punto 6: La SDSCJ, elaborará en la vigencia 2024 el plan de continuidad del negocio para garantizar la continuidad de los procesos de la entidad, con el fin de disminuir el riesgo de afectación en la prestación de los servicios. El avance del plan, será socializado a las organizaciones sindicales (salvo la información de reserva legal) en el mes de octubre de 2024 y en enero de 2025, para sus aportes y recomendaciones.

NOTA: Este punto unifica los puntos 7 de Política laboral y administrativa y 45 de Bienestar y Capacitación, del pliego unificado.

Punto 7: La SDSCJ, a los 60 días de la firma del presente acuerdo, dispondrá de un servidor de planta que gestionará las actividades de innovación y gestión del conocimiento, quien elaborará el plan de trabajo y capacitaciones para los Gestores de Conocimiento de la entidad, incluyendo encuentros bimensuales presenciales de este equipo para seguimiento y evaluación del plan de trabajo. El cronograma se socializará tanto a los Gestores de Conocimiento de la entidad como a las organizaciones sindicales, previo a su adopción, para recepción de aportes en la construcción del mismo.

Punto 8: La SDSCJ, a los 60 días siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá una circular de actualización de lineamientos sobre prevención de daño antijurídico por la configuración del contrato realidad y responsabilidades de la supervisión del contrato de prestación de servicios, la cual será ampliamente socializada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 3 de 18

a todos los servidores de la Entidad. La divulgación de esta circular, contará con el apoyo de las organizaciones sindicales.

Punto 9: La SDSCJ, a los 60 días de haber firmado el presente acuerdo, generará 3 mesas de trabajo entre administración, dos representantes de los conductores de planta y dos representantes de las organizaciones sindicales, para la revisión, aportes, actualización y socialización de los lineamientos, protocolos, procesos y procedimientos relacionados con la operación de transporte, el uso de los vehículos asignados y la distribución de cargas de trabajo equitativas entre servidores de planta.

NOTA: Este punto unifica los puntos 11 de Política laboral y administrativa y 85 del Cuerpo de custodia y vigilancia, del pliego unificado.

Punto 10: La SDSCJ, a los 120 días de la firma del presente acuerdo, emitirá lineamientos a seguir en la documentación de actualizaciones o levantamiento de: caracterizaciones, procesos, procedimientos, manuales, guías, entre otros documentos, en el marco del MIPG, estableciendo como requisito la participación activa de los servidores de planta inmersos en el proceso, procedimiento, instructivo, manual, etc.

NOTA: Este punto unifica los puntos 13 y 42 de Política laboral y administrativa, del pliego unificado.


Punto 11: La SDSCJ, a los 30 días posteriores a la firma del presente acuerdo, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, realizará dos (2) mesas de trabajo con tres (3) representantes de las organizaciones sindicales, con el fin de establecer las necesidades de transporte correspondientes al cumplimiento de su misionalidad.

Las acciones que se desprendan de dichas mesas de trabajo se coordinarán con la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.

Punto 12: La SDSCJ, en la revisión que realizará a la Circular 005 de 2023, incluirá 20 puntos que serán contabilizados para el descanso de los días de semana santa y fin de año. El beneficio se otorgará a 3 funcionarios por cada Dependencia que obtengan el nivel sobresaliente en su evaluación de desempeño laboral y que no resulten favorecidos por votación como mejor servidor. La elección de los tres funcionarios beneficiados se realizará por sorteo, cuando existan dependencias con más de 3 funcionarios con calificación sobresaliente.

Punto 13: En lo correspondiente al PISCCJ, a los 60 días de la firma del presente acuerdo, la OAP revisará el procedimiento para la elaboración del mismo (PISCCJ), donde se estipule la participación de servidores de carrera administrativa de las diferentes áreas involucradas en el proceso, aplicable desde la vigencia 2028.

Punto 14: La SDSCJ, a partir de la firma del presente acuerdo, socializará semestralmente a todos los servidores y directivos el contenido de la Resolución 467 de 2022 "Por la cual se implementa y regula la política de desconexión laboral en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia", propendiendo el estricto cumplimiento de la misma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 4 de 18

Punto 15: La SDSCJ, dentro de los 90 días siguientes a la firma del acuerdo, ajustará el procedimiento de reubicaciones, incluyendo una veeduría por parte de las Organizaciones Sindicales, para lo cual se tendrán en cuenta las particularidades de cada centro de trabajo y, se designarán dos (2) servidores ante la Dirección de Gestión Humana.

NOTA: Este punto unifica los puntos 19 de Política laboral y administrativa y 86 del Cuerpo de custodia y vigilancia, del pliego unificado.

Punto 16: La SDSCJ, a los 90 días de la firma del presente acuerdo, gestionará la adquisición de una póliza (amparos básicos de muerte, incapacidad, auxilio funerario, asistencia médica y ambulancia por emergencias), realizando las consultas ante las aseguradoras, evaluando las condiciones de costo - beneficio, con el fin de establecer aportes de los servidores interesados. El aporte de la entidad, estará condicionado a la apropiación presupuestal.

Punto 17: La SDSCJ, en casos fortuitos de orden público que afecten la movilidad en la ciudad, implementará acciones diferenciales por centro de trabajo, que procuren la integridad y el retorno de los servidores a sus hogares.


NOTA: Este punto unifica los puntos 21 y 22 de Política laboral y administrativa, del pliego unificado.

Punto 18: La SDSCJ, a partir del segundo semestre de 2024, realizará reuniones trimestrales de acercamiento con los servidores de carrera administrativa de manera presencial, presidida por el Secretario de Despacho, con el fin de evaluar y fortalecer el clima organizacional y la convivencia institucional. Lo anterior, con previa programación e inscripción de asistentes, quienes en el momento de la inscripción presentarán las temáticas a tratar (problemáticas y propuestas). Los asistentes a la reunión serán máximo 20, de los cuales 8 servidores serán afiliados seleccionados por las organizaciones sindicales y 12 servidores de carrera administrativa.

Punto 19: La SDSCJ, fortalecerá el reconocimiento y empoderamiento de las mujeres servidoras públicas, facilitando espacios en las instalaciones de la Entidad (acorde a disponibilidad), fomentando la participación y otorgando el permiso a aquellas que deseen asistir a las actividades que se programen durante el mes de marzo y noviembre, en cada anualidad, por la administración Distrital y/o las Organizaciones sindicales, previa concertación con el jefe directo y sin afectar la prestación del servicio en cada centro de trabajo.

Punto 20: La SDSCJ, a partir de los 60 días de la firma del presente acuerdo, brindará un bono de retiro en especie equivalente a 1 SMLV, por servicios de la caja de compensación, para los servidores que cuenten con resolución ejecutoriada de aceptación de renuncia por hecho de jubilación y que no hayan sido incluidos en la nómina de la entidad pagadora de la mesada pensional, y que cuenten con una antigüedad de mínimo ocho años de servicios en la Entidad. Lo anterior estará sujeto a la apropiación presupuestal disponible para la vigencia en el rubro de bienestar.

Punto 21: La SDSCJ, realizará las gestiones que permitan la renovación y actualización de los equipos de cómputo, impresoras y licencias respectivas, a partir del segundo semestre de 2024. La gestión mencionada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 5 de 18

será realizada de manera escalonada, teniendo en cuenta el centro de trabajo, el concepto técnico de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información y la disponibilidad presupuestal.

Punto 22: La SDSCJ, realizará una mesa de trabajo con el fin de establecer un protocolo de captura, registro y uso de la información, que permita optimizar la atención al ciudadano, a los 60 días de firmado el presente acuerdo. Dicha mesa estará conformada por:

1. Un (1) representante de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información.
2. Un (1) representante de la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos.
3. Un (1) representante de la Oficina Asesora de Planeación.
4. Un (1) servidor de carrera de cada Subsecretaría y/o Oficina que intervenga en el sistema de información objeto de deliberación en cada mesa de trabajo.
5. Un (1) representante del Grupo de Atención al Ciudadano.

Punto 23: La SDSCJ, para la vigencia 2025 y acorde a la apropiación presupuestal, dotará a los servidores públicos de un carnet con código de barras; así mismo, desde la gerencia de cada proyecto de inversión se evaluará la posibilidad de dotar con chaquetas institucionales a los servidores públicos, acorde a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025.

Punto 24: La SDSCJ, a los 60 días de firmado el presente acuerdo revisará, ajustará y divulgará el contenido de la circular 003 de 2022, reiterando el alcance de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Punto 25: La SDSCJ, a los 120 días de la firma del presente acuerdo, solicitará a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, la inclusión de la programación de adquisición de insumos y elementos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el ámbito comunitario, la cual se hará a través de los proyectos de inversión a su cargo.


Punto 26: La SDSCJ, en el evento que en el PDD sea aprobada la reorganización de la Secretaría, en el estudio previo de cargas de trabajo, evaluará la nivelación de los cargos con menor remuneración. Lo anterior estará sujeto a la normatividad, reglamentación que regule la materia y la apropiación presupuestal.

Punto 27: La SDSCJ, dará cumplimiento de todo lo acordado en los Acuerdos Finales de las Negociaciones Colectivas de los años 2016, 2017, 2019, 2020-2021, 2022 Y 2023 entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y las Organizaciones Sindicales y los pliegos Distritales.

Punto 28: Las Organizaciones Sindicales, podrán solicitar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la participación de un (1) representante como invitado (con voz y sin voto).

Bienestar y capacitación

Punto 29: La SDSCJ, a partir de la firma del presente acuerdo, socializará masivamente por correo electrónico de forma trimestral los avances y cronogramas de los programas de bienestar y capacitación a realizarse.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 6 de 18

Punto 30: La SDSCJ, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, en el marco del plan de trabajo de SST, con los aportes de las organizaciones sindicales que complementen la aplicación técnica de la Bateria de Riesgo Psicosocial, de conformidad a la normatividad vigente, elaborará y socializará un cronograma de implementación de las medidas pertinentes, de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan de trabajo para cada vigencia. Así mismo, se fortalecerá el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a actualizar el Instructivo I-GH-26 Orientación para el Servicio de Asistencia Psicosocial al Servidor Público y Contratista, precisando la prestación de la atención psicosocial de acuerdo a las necesidades de intervención en cada centro de trabajo.

NOTA: Este punto unifica los puntos 44 de Bienestar y Capacitación y 81 de Riesgo psicosocial y riesgo público, del pliego unificado.


Punto 31: La SDSCJ, a los 30 días de la firma del presente acuerdo, modificará la circular de lineamientos 005 de 2023, como aporte al salario emocional permitirá que los servidores públicos con hijos menores de edad hasta los 17 años y/o con discapacidad, puedan disfrutar de la tarde del día de Halloween, laborando en jornada continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., concertando con el jefe inmediato, para garantizar el disfrute del tiempo mencionado anteriormente sin afectar la prestación del servicio.

Los servidores que laboren en sistema de turnos, podrán concertar con el jefe inmediato el cambio de turno para garantizar el disfrute del tiempo mencionado anteriormente sin afectar la prestación del servicio. Para el caso de Cárcel Distrital y CER, será facultad de los directores otorgar después de las 16:00 horas este beneficio a quienes cumplan la condición sin afectar la prestación del servicio.

Punto 32: La SDSCJ, a los 30 días de la firma del presente acuerdo, modificará la circular de lineamientos 005 de 2023, como aporte al salario emocional, permitirá que los servidores públicos en modalidad de teletrabajo con hijos menores de edad hasta los 13 años y/o con discapacidad, puedan desarrollar su labor bajo esta modalidad durante la semana de receso escolar, para garantizar la prestación del servicio.

Punto 33: La SDSCJ, a los 30 días de la firma del presente acuerdo, modificará la circular de lineamientos 005 de 2023, como aporte al salario emocional y en desarrollo de la política distrital del cuidado (previamente registrado en la encuesta de caracterización), concederá a los servidores públicos cuidadores de menores hasta 14 años, personas mayores, personas con discapacidad y/o personas que requieren apoyo en razón de una enfermedad, un día (1) de permiso remunerado durante el mes julio de cada año (el cual no es acumulable, es decir, no se puede unir con otro permiso o situación administrativa), previamente concertado con el jefe inmediato, garantizando la prestación del servicio.

Punto 34: La SDSCJ, a los 90 días de la firma de este acuerdo, priorizará el desarrollo de las actividades de bienestar y capacitación de forma presencial, previa revisión de la pertinencia de los contenidos, estableciendo una programación que facilite el acceso y participación en estos espacios a todos los servidores de planta, teniendo en cuenta los horarios y turnos de trabajo y la evaluación de resultados y/o impacto según corresponda,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 7 de 18

de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia, a los términos establecidos en el PIC y a los contratos suscritos para capacitación y bienestar.

NOTA: Este punto unifica los puntos 51, 56, 57 y 67 de Bienestar y Capacitación, del pliego unificado.

Punto 35: La SDSCJ, adelantará gestiones con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, y la Dirección General de la Policía Nacional, con el fin de establecer la viabilidad de acceso a los funcionarios de la SDSCJ a los diferentes escenarios administrados por éstas, para la práctica de diversas modalidades deportivas y artísticas bajo condiciones de gratuidad o tarifas diferenciales, en las condiciones técnicas definidas por el ente competente.

Punto 36: La SDSCJ, dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente acuerdo, gestionará acuerdos con entidades que tengan programas de formación deportiva y/o acondicionamiento físico, con el fin de ofrecer a los servidores actividades adicionales a las establecidas en el programa de bienestar de la entidad.

Punto 37: La SDSCJ, a los 60 días posteriores a la firma de este acuerdo, realizará una mesa de trabajo entre la Dirección de Gestión Humana, la ARL y las organizaciones sindicales, con el fin de revisar el riesgo psicosocial en cada centro de trabajo de la entidad, para su inclusión en la valoración de la compensación de tiempo establecido en la circular de lineamientos vigente, en el marco del Decreto 1083 de 2015.


Punto 38: La SDSCJ, a los 30 días de la firma del presente acuerdo, modificará la circular de lineamientos 005 de 2023, incluyendo la compensación en tiempo a servidores de planta de nivel profesional, cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, previamente programadas y justificadas por el jefe inmediato. La Dirección de Gestión Humana autorizará el descanso compensatorio, a ser disfrutado en el mes siguiente a su causación. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015.

Punto 39: La SDSCJ, a los 30 días de la firma del presente acuerdo, revisará la circular de lineamientos 005 de 2023, en lo referente al Descanso Compensado y Programa de Puntos de Bienestar.

Punto 40: La SDSCJ, a la firma del presente acuerdo, en el marco del desarrollo del plan de bienestar de la entidad respecto a las actividades de cierre de gestión y/o actividades de integración familiar, evaluará la posibilidad de ofertar una segunda fecha o entregar un beneficio en especie para los servidores que no puedan asistir al evento por necesidades del servicio. La relación de estos servidores será informada por el jefe inmediato a la Dirección de Gestión Humana. Lo anterior, acorde a la disponibilidad presupuestal.

NOTA: Este punto unifica los puntos 60 y 63 de Bienestar y Capacitación, del pliego unificado.

Punto 41: La SDSCJ, en el proceso de estructuración del plan de bienestar 2025, mejorará las actividades de bienestar, incluyendo relacionamiento con mascotas y actividades culturales en el plan 2025, acorde a la apropiación presupuestal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 8 de 18

Punto 42: La SDSCJ, otorgará los permisos remunerados (Art. 2.2.5.5.17 decreto 1083 de 2015) a los servidores que participen en justas deportivas del orden nacional o distrital, permitiéndoles además unir otros permisos/incentivos que tenga el servidor, con el fin de representar a la entidad, sin que se constituya una licencia y se garantice la continuidad de la prestación del servicio. Así mismo, se garantizará la aplicación del Artículo 2.2.5.5.8 del Decreto 1083 de 2015 Licencia Actividades Deportivas.

Adicionalmente, la SDSCJ en el marco del plan de bienestar de la entidad, entregará uniformes a los servidores de carrera que representen a la entidad en torneos deportivos distritales o nacionales, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia institucional, de acuerdo a la apropiación presupuestal de cada vigencia.

Punto 43: La SDSCJ, dentro de los 60 días posteriores a la firma del presente acuerdo, realizará la gestión para la expedición y divulgación de una circular que permita la asistencia de los servidores que se inscriben a las capacitaciones, convocatorias de grupos o comités institucionales ofrecidas por la Entidad, sin perjuicio de la continuidad del servicio. Dicha circular será socializada con las organizaciones sindicales para sus aportes previo a su publicación.

Punto 44: La SDSCJ, adelantará gestiones para desarrollar el idioma inglés como segunda lengua a los servidores, priorizando a los que brinden atención a la ciudadanía, en los posibles horarios por centro de trabajo, procurando la presencialidad, sin afectar la prestación del servicio y acorde con la apropiación presupuestal de cada vigencia. Para el caso de los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, se realizará la gestión para la búsqueda de mejores tarifas.

NOTA: Este punto unifica los puntos 68 y 69 de Bienestar y Capacitación, del pliego unificado.

Punto 45: La SDSCJ, a la firma del presente acuerdo, se compromete a que las instituciones que brinden programas de capacitación y formación a los servidores cumplan con los requisitos de Ley que rijan la materia, bajo las recomendaciones de la entidad.


Punto 46: La SDSCJ, concederá a los servidores públicos, permiso remunerado por antigüedad cada vez que cumpla un (1) año de servicios, a partir del cuarto año de servicio, en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la siguiente tabla:

RANGO:

- a. 4 - 7 años de servicio un día
- b. 8 - 11 años de servicio dos días
- c. 12 - 15 años de servicio tres días
- d. 16 años de servicio en adelante cuatro días

Para tal fin se tendrán en cuenta el tiempo de vinculación que tenga el servidor público en el distrito, sin solución de continuidad. El permiso remunerado por antigüedad, se concertará sin afectar la prestación del servicio.

Punto 47: La SDSCJ, a los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, modificará la circular de lineamientos 005 de 2023 y se concederá una hora del horario laboral, los viernes cada quince días, trabajando

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 9 de 18

jornada continua de 7:00 am a 2:30 pm, previa concertación con el jefe inmediato y sin afectar la prestación del servicio. Para aquellos servidores que laboran en el sistema de turnos y no puedan tomar este beneficio, estas horas se tendrán en cuenta como tiempo compensado para semana santa y festividades de fin de año.

Punto 48: La SDSCJ, a los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, modificará la circular de lineamientos 005 de 2023, otorgando el día de descanso remunerado por el día de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo Distrital 83 de 1920. Los servidores que se encuentren trabajando ese día por necesidades del servicio, podrán disfrutar del mismo, dentro de los tres meses siguientes, previa concertación con el jefe inmediato.

Punto 49: La SDSCJ, fortalecerá las temáticas y actividades presenciales dentro de la estructuración del plan de bienestar de la entidad, orientadas a los servidores que cuenten con estatus de pre-pensionados (acorde lo establecido en la normatividad vigente). Para este propósito, se tendrán en cuenta los aportes previos de los funcionarios pre-pensionados y las posibilidades que genere la apropiación presupuestal de cada vigencia.

Punto 50: La SDSCJ, a partir de la vigencia 2025, se compromete a realizar de manera semestral una jornada laboral diaria presencial dirigida a todos los servidores públicos de las Casas de Justicia, Unidades de Mediación, Cárcel Distrital, CER y C4, con el fin de reducir los niveles de estrés, riesgos psicosociales y de la salud mental.

NOTA: Este punto unifica los puntos 75 y 77 de Bienestar y Capacitación, del pliego unificado.


Punto 51: La SDSCJ, dentro de los 90 días a la firma del presente acuerdo, reglamentará el procedimiento de selección, previo cumplimiento de requisitos, para el otorgamiento de Comisiones al exterior o interior del país, para capacitaciones que promueva la entidad o para atender invitaciones de organismos internacionales, el cual será socializado previamente con las organizaciones sindicales para sus aportes. Lo anterior, acorde a la normatividad que regule la materia.

Punto 52: La SDSCJ, se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a promover la participación activa y voluntaria de servidores de la entidad, priorizando los servidores gestores de conocimiento e integridad, para que participen en calidad de facilitadores en las actividades de inducción, reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo, sin que se afecte la continuidad del servicio.

Punto 53: La SDSCJ, a los 90 días de la firma del presente acuerdo, realizará la revisión del punto 6.5. Plan de Incentivos - Programa de Bienestar e Incentivos Institucionales, con las Organizaciones Sindicales y demás servidores para sus aportes y recomendaciones, con el fin de modificar el actual y socializarlo. Lo anterior, de acuerdo a la apropiación presupuestal disponible en cada vigencia.

NOTA: Este punto unifica los puntos 80 de Bienestar y Capacitación y 16 de Política laboral y administrativa, del pliego unificado.

Riesgo psicosocial y riesgo público

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 10 de 18

Punto 54: La SDSCJ, a la firma del presente acuerdo, incrementará anualmente el bono de cumpleaños que se entrega a los servidores de la entidad, hasta el IPC aplicable a la vigencia, iniciando con el valor entregado para el año 2024, de acuerdo a la apropiación presupuestal de cada vigencia.

Cuerpo de custodia y vigilancia

Punto 55: La SDSCJ, a través de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, realizará mesas de trabajo con representantes de las organizaciones sindicales, con el fin de escuchar sus sugerencias respecto a la construcción de la segunda cárcel distrital. Las mesas de trabajo, se realizarán al momento previo en que inicie el proceso de estudios, diseños y construcción de dicha obra.

Punto 56: La SDSCJ, creará un comité donde se delibere acerca de asuntos Carcelarios del distrito, concernientes a la formación del personal del CCV. La propuesta se realizará desde la Subsecretaría de Acceso a la Justicia con el acompañamiento de tres (3) representantes de las organizaciones sindicales del CCV, a los 30 días de haberse suscrito el presente acuerdo.

Punto 57: La SDSCJ, gestionará ante la caja de compensación y/o con cargo al rubro de funcionamiento la dotación de un gimnasio para el personal que ejerce sus funciones en el CER. Respecto de las cómodas, casilleros, colchonetas, camarotes y nevera se evaluará su adquisición con cargo al proyecto de inversión que corresponda. Lo mencionado se realizará en la vigencia 2025.


Centro de comando, control, comunicaciones y cómputo - C4

Punto 58: La SDSCJ, a los 30 días de suscrito el presente acuerdo, armonizará las "Directrices para el trámite de novedades administrativas, permisos y calamidades funcionarios C4" con la actualización de la Circular 005 de 2023 - Lineamientos de Gestión Humana. Dicha armonización se realizará conjuntamente con las organizaciones sindicales, para sus aportes y sugerencias.

Punto 59: La SDSCJ, a los 60 días de suscrito el presente acuerdo, revisará la viabilidad jurídica de la creación de un ID de identificación numérica para los colaboradores de la línea 123, cuyo resultado será socializado con las organizaciones sindicales en la vigencia 2024. En caso de ser viable jurídicamente, se realizarán las mesas de trabajo correspondientes a la actualización de los protocolos de atención.

Punto 60: La SDSCJ, a los 90 días de firmado el presente acuerdo, asignará dos enlaces de Gestión Humana al centro de trabajo C4, una para SST y otra quien centralizará los reportes, apoyará la coordinación y realización de las diversas actividades de gestión humana en la sede de trabajo.

Punto 61: La SDSCJ, a la firma del presente acuerdo, a través de la articulación y coordinación de la Jefatura del C4 y la dirección de Gestión Humana, continuará realizando actividades de conmemoración del día (4 de mayo) del operador de la línea de emergencias.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 11 de 18

Punto 62: La SDSCJ, continuará gestionando la presencia policial en el sector donde se ubica el centro de trabajo C4, con el fin de mitigar los riesgos de seguridad; también se gestionará con la Secretaría de Movilidad para lo pertinente.

Punto 63: La SDSCJ, a través de la Jefatura del C4 socializará el protocolo de uso de espacios de zonas comunes aplicable para dicho centro de trabajo y propenderá por el cumplimiento del mismo. Lo anterior, dentro de los 60 días de suscrito el presente acuerdo.

Punto 64: La SDSCJ, a los 120 días posteriores a la firma del presente acuerdo, asignará un (1) puesto de trabajo para las organizaciones sindicales en las instalaciones del C4.

Garantías Sindicales

Punto 65: La SDSCJ, a la firma del presente acuerdo, garantizará mensualmente publicaciones masivas a través de los canales de comunicación oficiales de la entidad, relacionadas con el derecho de asociación, garantías sindicales, acuerdo laboral, seguimiento e información de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Lo anterior, previa aprobación de la OAC.

Punto 66: La SDSCJ, dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente acuerdo, elaborará una circular sobre el ejercicio del derecho a la asociación y las garantías sindicales en la entidad, y las acciones de prevención ante situaciones de eventual persecución sindical, la cual será elaborada de manera conjunta entre la dirección de Gestión Humana y las organizaciones firmantes del presente acuerdo. Dicho documento será socializado con todo el personal.


Punto 67: Los acuerdos establecidos en el presente pliego de solicitudes tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de su firma y promulgación. Y se publicará en la página de la entidad.

Puntos retirados

Las Organizaciones Sindicales retiran del Pliego Unificado los puntos 12, 32 y 62.

Puntos No Acordados:

Punto 1: La secretaria distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a estudiar las hojas de vida de los servidores de carrera de la entidad con el fin de permitirles acceder en comisión de servicios a los cargos de libre nombramiento y remoción en calidad de asesores con el fin de fortalecer procesos, procedimientos y acciones con base a realidades fácticas de la seguridad, convivencia y justicia de la ciudad. Lo anterior conforme al artículo 26 de la ley 909 de 2004, artículo 2.25.39 del decreto nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y al literal A de la circular conjunta 036 de 2018 que da cumplimiento al acuerdo distrital del mismo año, donde la administración a través de la dirección de gestión humana, se compromete en el mes siguiente del presente acuerdo, a definir una mesa técnica integrada por la administración y las organizaciones sindicales, los criterios para la selección de las hojas de vida de los servidores de carrera administrativa para que en el momento de existir la necesidad de nombramiento en cargos de libre nombramiento y remoción que requiere la entidad suplir entre los que cumplan los requisitos. Lo expuesto con el propósito de promover el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 12 de 18

criterio de mérito, calidades personales y de la capacidad profesional en garantía del acceso en comisión de cargos de libre nombramiento y remoción.

No Acordado - Debido a que es potestativo del nominador de la entidad, el nombramiento en los cargos de libre nombramiento y remoción - LNR en concordancia con la circular 036 de 2018; sin desconocer que la entidad en varias ocasiones ha nombrado en comisión a funcionarios de planta en cargos directivos.

Punto 2: La SDSCJ a los 60 días siguientes de haber firmado el presente acuerdo, generará la actualización con ajustes al procedimiento de insuficiencia del personal a través de una mesa de trabajo conformada por representantes de: dirección, funcionarios de carrera y organizaciones sindicales. Dicho procedimiento será divulgado de forma masiva con la comunidad institucional, de manera que se haga más eficiente la contratación cuando se cuente con el talento humano de carrera administrativa.

No Acordado - Debido a que este punto se encuentra normado en Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Punto 3: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA se compromete a adquirir vehículos operativos que sean amigables con el medio ambiente; operen con sistemas eléctricos y no de combustión.

No Acordado - Dado que, en la actualidad, no ha sido reglamentado dicho aspecto para entes territoriales.

Punto 4: La Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, reconocerá el pago del 100% de las incapacidades médicas debidamente justificadas, expedidas por la EPS.


No Acordado - Debido a que el reconocimiento de incapacidades laborales se encuentra normado. Las organizaciones sindicales llevarán este punto a la mesa distrital.

Punto 5: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE COMPENSACIÓN. A la firma del presente Acuerdo, La secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia creará para los servidores públicos que ocupan cargos de nivel asistencial, técnico, profesional y asesor, una bonificación especial de compensación, que equivale al 50% de la asignación básica mensual, que se pagará dentro los primeros 15 días del mes de septiembre de cada anualidad.

Parágrafo 1. La bonificación especial de compensación no constituye factor salarial para la liquidación de la bonificación por servicios prestados, la prima de servicios, vacaciones, la prima de vacaciones, la prima de navidad, cesantías, los aportes a seguridad social y los aportes parafiscales.

Parágrafo 2. Para la bonificación especial de compensación, se contará como año prestado el periodo entre el 1 de agosto del año anterior y el 30 de julio del año siguiente, y así sucesivamente.

No Acordado - Debido a que la SDSCJ no es competente para negociar este punto. Las organizaciones sindicales llevaran este punto a la mesa Distrital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 13 de 18

Punto 6: La SDSCJ, se compromete a no tercerizar los servicios prestados a la ciudadanía en materia de Seguridad, Convivencia y Justicia, ofrecidos desde la Línea de Emergencias 123, casas de justicia y, las unidades de mediación y conciliación. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 537 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la cual se adopta la "Política Pública Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y Construcción de Paz y Reconciliación 2023-2038.

No Acordado - Debido a que impediría la posibilidad a la administración acceder a la tercerización de procesos, como una herramienta administrativa de acceso a innovaciones tecnológicas y mejores modelos de operación.

Punto 7: La SDSCJ a los 60 días a la firma del presente acuerdo, emitirá y publicará un acto administrativo en el cual se comprometa como aporte al salario emocional de los servidores públicos permitirá la salida a medio día en las fechas 24 y 31 de diciembre. Para los servidores y servidoras que por necesidad del servicio requieran seguir laborando, y por tal razón no puedan disfrutar de medio día, podrán hacer uso de éste dentro del siguiente mes.

No Acordado - Debido a que este punto se encuentra supeditado a la voluntad y directriz de la Alcaldía Mayor, y a unos supuestos que no están en control de la SDSCJ; no obstante, se propuso un texto a las organizaciones sindicales, que no fue aceptado, el texto fue el siguiente:


La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia evaluará la posibilidad de ofrecer flexibilidad en el otorgamiento de medio día, socializando dicha decisión en fechas especiales como la celebración del día de los niños (31 de octubre) y día de las velitas. Igualmente, para el día miércoles de Semana Santa y los días del 24 y 31 de diciembre, para quienes no tomen la opción de descanso compensado, todo lo anterior conforme con las necesidades de servicio.

Punto 8: La SDSCJ, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 y al punto tres de la circular 005 de 2023, a partir de la fecha incluirá a las hijas e hijos de los servidores que se encuentren entre los 13 y 17 años, entre los beneficiarios del bono navideño que otorga la entidad.

No Acordado - Debido a lo establecido en el Artículo 10. Bono Navideño del Decreto 062 de 2024, "los bonos navideños que, en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años no podrán superar el valor de 6 SMDV".

Punto 9: La SDSCJ otorgará permisos de estudios compensados a servidores públicos que cursan sus estudios formales. A su vez, garantizará la aplicación de la Directiva 001 de 2011 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. La entidad promoverá y autorizará el estudio formal (técnico, tecnólogo y profesional), de los servidores públicos, adoptando medidas de compensación del tiempo en horarios concertados ó a través del cambio de turnos, sin perjuicio de sus actividades académicas.

No Acordado - debido a que este punto se encuentra en contravía de lo establecido en el Decreto 1083, ARTÍCULO 2.2.5.5.19 Permiso académico compensado. Las Organizaciones Sindicales expresan la situación latente de afectación a servidores en proceso de profesionalización.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 14 de 18

Punto 10: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA concederá el incentivo por el uso de medios de transporte alternativo (bicicleta, patineta, patines), a una (1) jornada laboral por 30 días de uso.

No Acordado - Debido a que este punto se encuentra en contravía de lo establecido en la Ley 1811 DE 2016, ARTÍCULO 5. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta. Las organizaciones sindicales evidencian la resolución 7260 de 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores dicha implementación.


Punto 11: La Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia a los 30 días de haber firmado el acuerdo se incluirá como incentivo y reconocimiento a la labor de los funcionarios, el otorgar dos (2) días de permiso remunerado, los cuales se tramitarán junto con la solicitud de programación de las vacaciones.

No Acordado - Debido a que los incentivos y reconocimientos a la labor de los funcionarios ya se encuentran establecidos en el programa Organización Saludable y las organizaciones sindicales no presentan un sustento a la motivación de reconocimiento o incentivo.

Punto 12: La secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia destinará los recursos financieros necesarios para la creación de la prima de riesgo auditivo y visual para los operadores, personal de monitoreo, supervisión y seguimiento de la línea de emergencias 123 de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1498 de 2022. (Prima de riesgo distrital) ampliando la cobertura del beneficio, entendiendo que, se realizan las mismas funciones del personal de salud en la atención y gestión de las llamadas de emergencias, utilizando como herramienta de trabajo una diadema, que por su continuo uso genera desgaste auditivo irreversible, que se ha evidenciado en las evaluaciones medico laborales que ha realizado la entidad desde el ingreso a labores en la entidad, de igual manera el riesgo visual por el uso continuo de los monitores que emiten radiaciones ionizantes, como rayos-x, y radiación no ionizante como los rayos ultravioleta e infrarrojos generando manifestaciones como el síndrome de fatiga visual-corporal por computadores (SFVC).

No Acordado - De acuerdo a lo establecido en el Decreto 243 de 2024, Artículo 2.2.2.4.5. Materias de negociación, Parágrafo. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular.

Punto 13: La secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia creará alianzas estratégicas con las entidades distritales y privadas para que los funcionarios de la entidad puedan acceder al derecho de una vivienda digna. Además, que cada administración impulse y desarrolle proyectos de vivienda exclusivos para los funcionarios de la SCJ que no cuenten con vivienda propia, siendo la entidad garante en las corporaciones bancarias, entendiendo que, el acceso a los créditos para vivienda serían mucho más flexibles si se cuenta con un garante de la calidad de una Secretaria del distrito, dejando en el proceso de garantía claridad en los compromisos adquiridos por los funcionarios con la entidad para el debido y oportuno pago a que hubiere lugar para el acceso a este beneficio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 15 de 18

No Acordado - Debido a que la SDSCJ no es competente para negociar este punto. Las organizaciones sindicales llevarán este punto a la mesa Distrital.

Punto 14: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: Se compromete a los 90 días a entregar el estudio, planeación y estrategias para el desarrollo de la creación de rutas de movilización para los servidores que laboran en la sede Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión. Con el ánimo de contribuir a la movilidad sostenible de la Ciudad, así como minimizar el riesgo público a los que están expuestos los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, entre otros aspectos por la actual emergencia carcelaria.

No acordado - Por razones de competencia, seguridad y costo.

Punto 15: La SDSCJ a los (30) días calendario implementará en el plan de capacitación convenio con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, diplomado de gestión pública de más de 150 horas de intensidad para los servidores públicos de carrera administrativa, permitiendo que haga parte de aprendizaje continuo.

No Acordado - Debido a que el diplomado solicitado no se encuentra en la oferta académica de la ESAP.

Punto 16: La SDSCJ dentro de los 60 días siguientes de haber firmado el presente acuerdo garantizará con acto administrativo y establecimiento de cronograma permanentemente la realización de tres reuniones al año entre las juntas directivas de las organizaciones sindicales y el secretario del despacho, subsecretarías y las direcciones, con el fin de tratar temas de interés para la comunidad institucional, sin negar la posibilidad de establecer reuniones adicionales por circunstancias excepcionales que lo ameriten. Estos encuentros son independientes a la mesa de seguimiento de acuerdo laboral.

No Acordado - Debido a que la administración entiende que la solicitud realizada se encuentra cubierta en el punto 23, mientras que para las organizaciones sindicales el propósito de los puntos difiere, porque el 23 es sobre clima organizacional y lo propuesto en este punto es sobre garantías sindicales y cumplimiento de acuerdos.

Punto 17: La Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia se compromete a implementar en la entidad, todas las modalidades no presenciales de trabajo; como Trabajo remoto, Trabajo Inteligente, Trabajo en Casa, Alternancia, entre otras; de acuerdo con las condiciones particulares de cada empleo y empleado. Así mismo se compromete a revisar con cada dependencia a profundidad los cargos tele-trabajables en consideración de las funciones y las condiciones particulares de los solicitantes por concepto médico de EPS o ARL.

No Acordado - Debido a que la SDSCJ continuará dando aplicación a las acciones de implementación de teletrabajo, acorde a la normatividad actual vigente aplicable.

Comité de seguimiento al acuerdo:

A continuación, se establece la composición, periodicidad, y secretaría técnica del comité de seguimiento al presente acuerdo:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia:	Página 16 de 18 10/10/2016

Composición: Estará compuesto así:

- Organizaciones sindicales: un representante de cada organización sindical que haya asistido a las mesas de negociación.
- Administración: un representante de la comisión negociadora y el Jefe de Oficina o Subsecretario competente para la revisión de cumplimiento de cada punto del acuerdo.

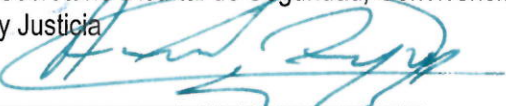
La periodicidad del comité: El comité de seguimiento se reunirá una vez por mes, el primer miércoles de cada mes, en horario de 8:00am a 12:00m, iniciando a los 30 días de la firma del presente acuerdo.

Secretaría técnica del comité: Estará compuesta por 2 miembros de las organizaciones sindicales que hayan sido parte de la mesa de negociación y 2 representantes de la administración.


Para constancia se firma el 8 de julio de 2024, en Bogotá D.C.

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:


 CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
 Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia


 EDGAR ALEJANDRO REYES LOZANO
 Asesor de Despacho


 REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
 Subsecretario de Gestión Institucional


 SERGIO ANDRÉS MORALES RIVERA
 Director Jurídico y Contractual (E)

POR LOS SINDICATOS FIRMANTES DEL ACUERDO,

ASOGOBIERNO:


 ÁLVARO FERNANDO SALAZAR FIGUEROA
 Negociador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Documento:

Acta de Reunión

Código:

F-DS-10

Versión:

3

Fecha Aprobación:

10/10/2016

Fecha de Vigencia:
10/10/2016

Página 17 de
18

SCJ BOGOTÁ:

MAGDA JANNETH PINTO GUAYAZÁN
Negociadora

WILMAR ANDRÉS LIZARAZO CARDONA
negociador

SEPUCADIS:

JONATHAN URUEÑA MESA
Negociador

MAURICIO RODAS GRAJALES
Negociador

JHONATTAN OSORIO
Negociador


SINJUS:

HÉCTOR RUIZ OLAYA
Negociador

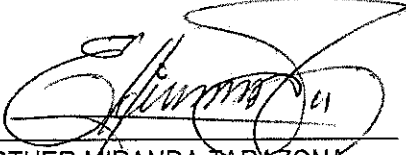
SINTRAEMERG:

JESÚS ALBERTO GALINDO
Negociador

JUAN SEBASTIÁN AGUDELO
Negociador

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Documento:	Acta de Reunión	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
			Fecha de Vigencia: 10/10/2016	Página 18 de 18

SUNET/ SINTRADISTRITALES / SINDISTRITALES:



ESTHER MIRANDA TARAZONA
 Negociadora